

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia.</p> |
| <p>EJECUTIVO 2017-00047-00</p> | | |

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Veinticinco de Marzo de dos mil veintidós.**

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la entidad demandante solicita se ordene seguir adelante la ejecución, toda vez que se cumplió con la etapa de notificación. Revisado el expediente se observa que se allegó certificado de entrega y copia de la notificación personal al demandado NESTOR PEÑA MATEUS, y posterior a ello se anexa un emplazamiento del mismo que tal y como se indicó en proveído del 2 de marzo de 2020, no había sido ordenado por este despacho judicial, quedando pendiente la notificación por aviso.

A ello se procedería, si no se observara que la citación para notificación personal efectuada al señor NESTOR PEÑA MATEUS, no se efectuó en debida forma dado que en la misma se indicó un radicado diferente - rad 2018-128-, y se informó que la providencia a notificar era de fecha 30 de junio de 2018 cuando en realidad corresponde a la del 13 de junio de 2017 fecha del mandamiento de pago.

Por lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que realice la notificación al demandado atendiendo lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 28 DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 030.</p> <hr/> <p align="center">ANA MARIA ROJAS DELGADO SECRETARIA.</p> |
|--|